



ALCALDIA DE PASTO

Despacho del Alcalde

0874

DECRETO No. \_\_\_\_\_

23 NOV 2011

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE EFECTÚAN UNAS ACLARACIONES EL DECRETO 0782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2011"

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y

#### CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Carta Política, "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994 en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 estipula que el Municipio de Pasto tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, por lo que en relación al orden público, es facultativo del Alcalde Municipal velar por la seguridad y convivencia mediante la adopción de medidas necesarias de prevención, señalando los casos en que los habitantes del Municipio deban someterse a determinado comportamiento dirigido a establecer condiciones e preservación útiles para la ciudadanía.

Que el artículo 1 y siguientes del Decreto 790 de 1995 o Código Departamental de Policía, establecen que corresponde a las autoridades de policía la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.

Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar, salubridad y seguridad de las personas.

Que en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas de fin de año y Carnaval, considerado éste último como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad.

Que conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 0782 de 18 de Octubre de 2011 "por el cual se dictan disposiciones para el desarrollo de las festividades decembrinas de fin de año y carnaval".

Que mediante oficio DAEP-1088 de 18 de noviembre de 2011, el Director Administrativo de Espacio Público informa que de acuerdo a las fechas establecidas en el decreto

qm



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO No. **0874**  
**23 NOV 2011**

0782 de 18 de Octubre de 2011 se realizó las inscripciones para los vendedores de temporada y que no obstante, hasta la fecha límite solo se inscribieron 114 personas para el otorgamiento de permisos para la venta de productos del carnaval quedando disponibles 86 cupos, razón por la cual se considera pertinente establecer un periodo de tiempo adicional para la inscripción de personas interesadas en la obtención de los permisos de que trata el artículo cuarto del decreto en mención.

Que en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo se señaló como uno de los requisitos para la obtención del permiso que el interesado allegue la "fotocopia del Carné del Sisben" lo cual es impreciso, en tanto lo que pretendió el decreto es favorecer a población que tenga SISBEN, información que puede ser corroborada directamente por el Municipio en las bases de datos respectivas antes de la realización de los sorteos respectivos.

En merito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.-** Amplíese el período de inscripción para la obtención de los permisos de que trata el artículo cuarto del decreto 0782 de 18 de Octubre de 2011, desde el 25 de noviembre de 2011 hasta el 2 de Diciembre de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aclarar que únicamente se otorgarán los permisos de que tratan los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del decreto 0782 de 18 de Octubre de 2011, a quienes se encuentran en el SISBEN; por lo cual, previo a la realización de los sorteos respectivos, la Administración Municipal hará la verificación en las bases de datos concernientes y en consecuencia, solo podrán participar en el sorteo quienes cumplan con este requisito.

**PARÁGRAFO:** En caso de que se hayan realizado los sorteos respectivos, solo se otorgarán los permisos a quienes se encuentren en el SISBEN, previa la verificación de las bases de datos concernientes.

**ARTICULO TERCERO.-** ORDENASE a la Oficina de Comunicaciones la publicación del presente acto Administrativo para su aplicación y conocimiento por la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto a los **23 NOV 2011**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

Proveedó:   
DARÍO FERNANDO RAGUAY MORA  
Jefe  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Secretaría de Gobierno Municipal

Vº, Bº.   
MARÍA EUDENIA NARVAEZ VÁSQUEZ  
Jefe  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Despacho del Alcalde